



Expediente: **056070536325**
Radicado: **RE-04646-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **01/11/2023** Hora: **09:38:46** Folios: **3**



RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRÁULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° N°112-3221 del 05 de octubre del 2020, modificada por medio de Resolución 112-3676 del 04 de noviembre de 2020, se autorizó la **OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S.**, con Nit. 900472456-4, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ARAMBURO DE BEDOUT**, identificado con cédula de ciudadanía 3.415.185, para construir un dique de protección marginal en suelo mecánicamente reforzado sobre la margen izquierda del río Pantanillo, ubicado a 30 m de retiro del cauce, para el desarrollo del **PROYECTO ACCANTO**, localizado en los predios con FMI 017-5219, 017-6219 y 017-5233, ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro, para la siguiente estructura:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:				Dique de protección	
Nombre de la Fuente:		Río Pantanillo				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura (m):		1.60	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)		Ancho (m):	
-75	30	2,272	6	3	30,713	2147.4	Longitud (m):		117.00
							Área (m²):		3760
							Caudal de diseño (m³/s):		72.7
							Profundidad de socavación (m):		0.20
							Cota superior (m.s.n.m.):		2149.00
Observaciones:			N.A.						

Que mediante Escrito con radicado CE-12459-2023 del 04 de agosto de 2023, la sociedad informa sobre la terminación de las labores constructivas de la obra de ocupación de cauce autorizada.

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento, técnicos de la Corporación realizaron visita el día 25 de septiembre de 2023, generándose el Informe Técnico **IT-07168** del 23 de octubre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Mediante Resolución 112-3221 del 5 de octubre de 2020, modificada por medio de Resolución 112-3676 del 04 de noviembre de 2020, se aprueba la construcción de un dique de protección marginal en suelo mecánicamente reforzado sobre la margen izquierda del río Pantanillo, ubicado a 30 m de retiro del cauce, para el desarrollo del Proyecto Accanto, localizado en predios con FMI 017-5219, 017-6219 y 017-5233, en la zona urbana, en el municipio de El Retiro, de acuerdo a los estudios presentados. Las características de las obras son las siguientes:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Dique de protección				
Nombre de la Fuente:			Rio Pantanillo			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas							Altura (m):		1.60		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho (m):		4.00	
-75	30	2.272	6	3	30.713	2147.4	Longitud (H:V):		117.00		
							Área (m):		3760		
							Caudal de diseño (m³/seg)		72.70		
							Profundidad de socavación (m):		0.20		

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-189 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Dique de protección
		Cota superior (msnm):	2151.26
Observaciones:	N/A		

Respecto a la visita técnica:

Se realiza visita de control y seguimiento el 25 de septiembre de 2023, para verificar en campo el cumplimiento de las obras hidráulicas autorizadas, donde se observó lo siguiente:

La obra de protección se construyó de acuerdo con lo establecido y aprobado en la resolución de autorización para ocupación de cauce. Esta obra cuenta con un retiro del Río Pantanillo a lo largo de toda su extensión, de 30 metros, una distancia total de 117 metros, y una altura desde su cimentación de 1.60 metros.



Dique de protección Proyecto Accanto – Río Pantanillo.

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones realizadas en el presente informe técnico, se concluye:

26.1. La obra hidráulica No 1 cumplen con las características autorizadas en el permiso otorgado, según verificación en campo.

Características de las Obras Autorizadas:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Dique de protección
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo		
Duración de la Obra:			Permanente
Altura (m):			1.60
Ancho (m):			4.00
Longitud (H:V):			117.00
Área (m):			3760
Caudal de diseño (m³/seg)			72.70
Profundidad de socavación (m):			0.20
Cota superior (msnm):			2151.26
Observaciones:	N/A		

Características de las Obras Implementadas en Campo:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Dique de protección
Nombre de la Fuente:	Río Pantanillo		
Duración de la Obra:			Permanente
Altura (m):			1.60
Ancho (m):			4.00
Longitud (H:V):			117.00
Área (m):			3760
Caudal de diseño (m³/seg)			72.70
Profundidad de socavación (m):			0.20
Cota superior (msnm):			2151.26
Observaciones:	N/A		

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“(…) Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (…)”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que según el artículo 31, numeral segundo de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07168 del 23 de octubre de 2023, este despacho considera procedente aprobar la obra autorizada mediante la Resolución N° N°112-3221 del 05 de octubre del 2020, modificada por medio de Resolución 112-3676 del 04 de noviembre de 2020, y ordenar el archivo definitivo del expediente, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA HIDRÁULICA autorizada mediante la Resolución N°112-03154 del 11 de febrero de 2014, a la sociedad **CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S.**, con Nit. 900472456-4, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ARAMBURO DE BEDOUT**, identificado con cédula de ciudadanía 3.415.185; la obra hidráulica No 1, la cual cumplen con las características autorizadas en el permiso otorgado, según verificación en campo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la sociedad **CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S**, realizar labores de limpieza y mantenimiento a la obra de ocupación de cauce autorizada, las cuales permitan la entrada, el flujo y la salida del agua.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas en el Expediente N° **05.607.05.36325**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, una vez este acto administrativo quede debidamente ejecutoriado.

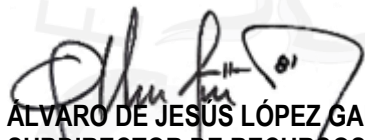
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ ARAMBURO DE BEDOUT**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: V Peña P / 27/10/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070536325

Asunto: Control y Seguimiento Ocupación de Cauce